REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 819 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 SEP 2023

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 402-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de abril de 2023, el Memorando N° 1073-2023/GRP-430000 de fecha 23 de junio de 2023, el Informe N° 1578-2023/GRP-460000 de fecha 07 de julio de 2023, el Informe Técnico N° 002-2023/GRP-40300-430400-CMAT de fecha 08 de setiembre de 2023, el Memorándum N° 1575-2023/GRP-430000 de fecha 12 de setiembre de 2023 y el Informe N° 2165-2023/GRP-460000 de fecha 15 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 402-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de abril de 2023, se resolvió lo siguiente:

"**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, a la niña **ARTHEMY FERNANDA NEYRA AGUILAR** como Representante Titular en el cargo de Coordinadora Regional Provincia de Ayabaca del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA Regional Piura, por el periodo faltante 2023, conforme al numeral 10.3 del artículo 10 del "Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la CCONNA – Región Piura", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 10 de marzo de 2015."

Que, al respecto con Memorándum N° 1575-2023/GRP-430000 de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social informó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto a la necesidad de rectificar de oficio el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 402-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 05 de abril de 2023, por contener un error material, indicando que el referido artículo primero deberá quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

"**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, a la niña **ARTHEMY FERNANDA NEYRA AGUILAR** como Representante Titular en el cargo de Coordinadora Regional Provincia de Ayabaca del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA Regional Piura, por el periodo faltante 2023, conforme al numeral 10.3 del artículo 10 del "Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la CCONNA – Región Piura", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 10 de marzo de 2015."

DEBE DECIR:

"**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, a la niña **ARTHEMY FERNANDA NEYRA AGUILAR** como Representante Titular en el cargo de Coordinadora General del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA Regional Piura, por el periodo faltante 2023, conforme al numeral 10.3 del artículo 10 del "Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la CCONNA – Región Piura", aprobado con Resolución Ejecutiva

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 819 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 SEP 2023

Regional N° 163-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 10 de marzo de 2015.";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante T.U.O de la Ley N° 27444, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 402-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de abril de 2023, se advierte que se ha incurrido en error material al haberse consignado erróneamente el cargo que ostenta la niña **ARTHEMY FERNANDA NEYRA AGUILAR,** y al haberse agregado de forma involuntaria la frase **"Regional, Provincia de Ayabaca"**;

Que, al respecto, con Informe N° 2165-2023/GRP-460000 de fecha 15 de setiembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que corresponde emitir de oficio el acto administrativo respectivo, a efectos de rectificar el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°402-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de abril de 2023;

Que, conforme a lo antes expuesto y estando a lo señalado por el numeral 212.2 del T.U.O de la Ley N° 27444, corresponde a este Despacho proceder a emitir de oficio el acto administrativo rectificatorio, ya que el mismo no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada en el acto administrativo a rectificar;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 253-2012/GRP-CR de fecha 28 de diciembre de 2012, el T.U.O de la Ley N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 10 de marzo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°402-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de abril de 2023, debiendo establecerse la redacción del citado artículo como se detalla a continuación:

DICE:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**: **RECONOCER** con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, a la niña **ARTHEMY FERNANDA NEYRA AGUILAR** como Representante Titular en el cargo de Coordinadora Regional Provincia de Ayabaca del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA Regional Piura, por el periodo faltante 2023,*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 819-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 SEP 2023

conforme al numeral 10.3 del artículo 10 del "Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la CCONNA – Región Piura", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 10 de marzo de 2015."

DEBE DECIR:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**: **RECONOCER** con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, a la niña **ARTHEMY FERNANDA NEYRA AGUILAR** como Representante Titular en el cargo de Coordinadora General del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA Regional Piura, por el periodo faltante 2023, conforme al numeral 10.3 del artículo 10 del "Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la CCONNA – Región Piura", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 10 de marzo de 2015."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N°402-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social quienes deberán hacer de conocimiento a los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la CCONNA-Región Piura; y, demás órganos y dependencias administrativas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – V°B° – GER. REG. DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA – JEFE